

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.478

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que a continuación se relacionan, los Agentes a mis órdenes se servirán proceder a su detención, y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de la mencionada Junta.

Valladolid, 14 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

RELACIÓN QUE SE CITA

- Iscar, reemplazo de 1936.
 Enrique Alcalde Pascual.
 Isidoro Mateos Jiménez.
- Laguna de Duero, 1936.
 Casimiro Fernández Calle.
 Alejandro Fombellida Rico.
- Hornillos, 1936.
 Angel San Segundo Avellán.
- Matapozuelos, 1936.
 Dionisio T. Iglesias Díez.
- Mayorga de Campos, 1936.
 Donato Laustanau González.
- Tordesillas, 1936.
 Santiago Mata Gutiérrez.
- Santervás de Campos, 1936.
 Bautista Hernández Agúndez.
- Puras, 1936.
 Luciano Jiménez Cirigüela.

- Quintanilla de abajo, 1936.
 Emiliano Martín Nielfa.
 Teodosio Sanz de Diego.
 Benito Soto Arranz.
- Palazuelo de Vedija, 1936.
 Juan González Guzmán.
- Peñañiel, 1936.
 Salomón García Liaño.
 Fabián Madrazo Redondo.
- Pedrosa del Rey, 1936.
 Victoriano Arranz Revenga.
 Rufino Jiménez González.
 Honorato González Sanabria.
 Félix Lajo Casado.
- Piña de Esgueva, 1936.
 Gerardo González Fuente.
 Andrés Morales Yáñez.
- Portillo, 1936.
 Jacinto Cuéllar Adeva.
 Ruperto García Herrero.
 Graciano Garrote Martín.
 Cosme López de León.
- Pozaldez, 1936.
 Luis Lorenzo Velasco.
- Nava del Rey, 1936.
 Elías Cabo Jiménez.
 Valentín González García.
 Eutimio González López.
 Segundo González Rodríguez.
 Rogelio Illera Rodríguez.
 Julián Martín Pedro.
- Olmedo, 1936.
 Clodoaldo Bernardos García.
- Rubí de Bracamonte, 1936.
 Victoriano Rodríguez González
- Rueda, 1936.
 Primitivo Alonso Serrano.
 Millán González Vicente.
 Valentín Llanos Pariente.
 Agapito Martín Viana.

- Gregorio Olivar Arroyo.
 Juan Rivas Olivar.
 Saturnino Ruiz Piernavieja.
 Santos Q. Ruiz Sánchez.
 José de San Sebastián.
 José Sanz Moro.
 Emiliano Vicente Ruiz.
- Rueda, 1932.
 Gregorio Olivar Arroyo.
- Saelices de Mayorga, 1936.
 Alfredo del Amo del Amo.
- Medina del Campo, 1936.
 Alfonso Campo Alonso.
 Felipe Fernández Martín.
 Jesús García Boada.
 Manuel Gómez Arenales.
 Alejandro González Alonso.
 Wandregisido López Sánchez.
 Ramón Lozano Acosta.
 Dionisio Muñoz Calleja.
 Manuel Rivera Calabaza.
 Inocencio Rodríguez Olmedo.
 Marcelino Sánchez González.
 Julio Teruelo Crespo.
- Medina del Campo, 1934.
 Gabriel Fernández Acuña.

Núm. 2.479

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Portillo y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el

tranzón 3 y mitad del tranzón 4 del cuartel A del monte del Bosque del término municipal de Portillo, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de 21 de Marzo último («Boletín Oficial» del día 24).

Valladolid, 15 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.504

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Castrotronuño, de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento, con los haberes y derechos reglamentarios, a don Secundino Voces García.

Valladolid, 15 de Mayo de 1936.
 El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.484

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Cumpliendo un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 24 de Abril próximo pasado, se anuncia

a concurso la adquisición de once cubiertas destinadas a la reposición de las correspondientes a varios vehículos de Policía, Vías y Obras e Incendios.

Los tipos de cubiertas, objeto de este concurso, podrán conocerse en el Negociado de Policía del Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se dirigirán al señor Alcalde, en papel de la clase 6.^a, acompañando por separado cédula personal y resguardo del depósito provisional, poniendo en el anverso del sobre en que se encierre la oferta, lo siguiente: «Proposición para optar al concurso anunciado para adquirir once cubiertas de vehículo automóvil».

Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad de 150 pesetas como fianza provisional; ampliándose por el adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación definitiva, que deberá situarse de cualquiera de los modos indicados dentro de la provincia de Valladolid.

La apertura de pliegos se hará por la Comisión de Policía, en la primera reunión que celebre después del plazo fijado para la admisión de proposiciones.

En las proposiciones deberán señalarse el plazo en que a contar de la notificación de haber sido adjudicado el concurso, se compromete a entregar las cubiertas objeto del concurso.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Policía, de once a una los días hábiles, durante los veinte siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial». El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, o de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los señores concursantes, pueda entablarse reclamación alguna.

Todos los gastos que ocasione el expediente que podrá verse en el Negociado de Policía, los días laborables durante las horas de oficina serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 15 de Mayo de 1936.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

253

Núm. 2.441

Moral de la Reina

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Moral de la Reina, 11 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Junta, *Feliciano Pardo*.

Núm. 2.491

Tiedra

Don Gregorio Alvarez Rafael, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tiedra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado sacar a concurso la recaudación del repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual de 1936, sirviendo de tipo como premio de cobranza el tres por ciento del importe de la lista cobratoria.

Los aspirantes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.^a La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación, depositando en la Caja municipal una fianza en efectivo metálico o valores cotizables en Bolsa, de cinco mil pesetas, que no podrá retirar hasta que practicada la liquidación definitiva, el Ayuntamiento acuerde su devolución o bien con persona solvente a satisfacción de la Corporación, debiendo en este caso acreditar el fiador, ser vecino de la localidad y que posee fincas rústicas propias por las que satisface una contribución anual para el Tesoro, como mínimo, de ciento setenta y cinco pesetas, y cuyo fiador responderá solidaria y mancomunadamente con el recaudador del importe de los valores de que éste se haga cargo.

2.^a La recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de recaudación apro-

bado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928, quedando a favor del recaudador el importe de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos, reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar los plazos del período voluntario en que se ha de poner al cobro cada trimestre del repartimiento.

3.^a El recaudador se hará cargo de los valores por trimestres, quedando obligado a ingresar en las arcas municipales todos los días señalados para la cobranza voluntaria, y debiendo liquidar el importe de todas las cuotas de que consta la lista cobratoria, correspondientes al trimestre, sin partidas fallidas para el Ayuntamiento dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que comenzó el cobro del período voluntario de cada trimestre; sin perjuicio de que pueda seguir, si no lo hubiera ultimado, el procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes morosos.

4.^a Si la persona a quien se adjudique la recaudación, entregase en la Caja municipal el importe de los talones en el momento de hacerse cargo de éstos, percibirá un dos por ciento a mayores del tipo adjudicado como premio de cobranza, quedando en este caso relevado de la prestación de fianza.

5.^a Será de cuenta del recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y cubrir matrices y talones.

6.^a No podrán tomar parte en el concurso, las personas a quienes incapacita para ser gestores, el artículo 554 del Estatuto municipal.

7.^a Caso de incumplimiento por parte del nombrado a las condiciones estipuladas, serán de su cuenta los gastos y costas que se causen, de las que responderá igualmente el fiador.

8.^a Las proposiciones para optar al concurso, se presentarán en papel de la clase sexta y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, en pliego cerrado, desde las seis a las siete de la tarde del día 27 de Mayo actual, ante la mesa constituida al efecto, y transcurrido el mencionado plazo, el Ayuntamiento resolverá en sesión pública extraordinaria, adjudicando la recaudación de que se trata a la proposición más ventajosa para los intereses municipales dentro del tipo señalado, y concediendo preferencia en igualdad de condiciones a la fianza metálica sobre la personal y a los vecinos de la localidad.

Tiedra, 14 de Mayo de 1936.
Gregorio Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.481

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a doña María Paz Garrido Sánchez, por sí y sus hijos menores, como viuda de don Ciro de la Cruz Prada, de cantidades que le adeuda don Antonio Rodríguez Antón, se venderá en pública y primera subasta, un coche marca «Peugeot», de cuatro cilindros, matrícula VA-3.618, tipo 301, tasado en siete mil quinientas pesetas, embargado al don Antonio, en juicio ejecutivo, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual mes, a las once de la mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el coche está depositado en don Antonio Rodríguez, vecino de Nava del Rey.

Dado en Valladolid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

254

Núm. 2.482

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades impuestas a doña María del Carmen Alonso Escudero y su esposo don Mariano Andrés del Mazo, mayores de edad y vecinos que fueron de Palencia, en juicio ejecutivo que se les ha seguido por don Eleuterio Merino Ruiz, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, sobre reclamación de 2.000 pesetas de principal, intereses, gastos de protesto que ascienden a 18,75 pesetas y 1.500 pesetas

más para costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dichos demandados y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta

1.º Una casa en Tamariz de Campos, en la Plaza, número 3, de 153 metros y 45 decímetros cuadrados; linda derecha, panera de Antonio Escudero; izquierda, corral de la Fragua Vieja, y espalda, calle de la Cuesta y Arrabal; tasada en 1.000 pesetas.

2.º Una tierra en Villarramiel, al pago de la Carreruela, o Arriba Cercados, de 12 cuartas, o sean 81 áreas, 81 centiáreas y 76 decímetros; linda al Este, con tierra de Santiago García; Sur y Oeste, con otra de Marcos López, y Norte, de Félix Alonso; tasada en 500 pesetas.

3.º Otra tierra en Villarramiel, al pago de Carrevilla, de 3 cuartas, o 21 áreas, 2 centiáreas y 13 decímetros cuadrados; linda al Este, con la de Pedro Solache; Sur, la de Santiago Caballero; Oeste, otra de Simón Sánchez, y Norte, la de Mauricio Fernández; tasada en 50 pesetas.

4.º Otra tierra en Villarra-

miel, al pago de las Bogas, compuesta de la unión de dos parcelas colindantes, que mide, en total, 19 cuartas y 4 palos, o una hectárea, 57 áreas y 19 centiáreas; linda al Este, toda ella, con otra de don Luis Guerra; Sur, senda del Pago; Oeste, con tierra de Brígida Caballero, y Norte, la de Marcelino Guerra; tasada en 450 pesetas.

5.º Mitad en común y pro indiviso con su hermana y coheredera doña Vicenta Alonso Ruíz de una tierra en Villarramiel, al pago de la Nava, de 28 cuartas y 50 palos, o sean una hectárea, 99 áreas y 79 centiáreas; linda al Este, con otra de Manuel Rivero; Sur, la de María García; Oeste, otra de Joaquín Moreno, y Norte, con la de Saturnino Serrano; tasada en 225 pesetas.

6.º Tercera parte pro indiviso con sus hermanas y coherederas, doña Esperanza y doña Vicenta, de una tierra al pago de la Magdalena, en término de Villarramiel, de 5 cuartas y 50 palos, o 38 áreas, 53 centiáreas y 30 decímetros; linda al Este y Sur, con otra de Valentín San Juan Serrano; Oeste, senda del Pago, y Norte, con su partija de herederos de Nicolás García Martín; tasada en 50 pesetas.

7.º Otra tercera parte pro indiviso con los citados interesados de las 32 cuartas y 62 y medio palos, equivalentes a 2 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 88 decímetros, de una tierra en término de Villarramiel, al pago de la Magdalena, o Revientacubas, que todo hace 64 cuartas y 29 palos, o 4 hectáreas, 49 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros; linda toda ella al Este, con la de Bonifacio Alonso y Avelino Ibáñez; Sur, con el arroyo que sale al camino de Castrillo y tierra de herederos de Andrés Serrano; Oeste, con otra de Víctor Hernández, y Norte, senda de la Magdalena; tasada en 350 pesetas.

Total: 2.625 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará el día doce del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, advirtiéndose, igualmente, que aunque todas las fincas aparecen afectas a anotaciones de embargos ulteriores, éstas serán mandadas cancelar una vez celebrado el remate, consignado el precio y cumplidos los demás trámites procesales.

Dado en Valladolid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

255

Núm. 2.477

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en concepto de pobre, promovidos por el Procurador D. Daniel Caramazana Boyano, en nombre y representación de D. Teótimo Escribano Carranza, contra otros, y las personas desconocidas e inciertas que

proyecto, como lo está haciendo Vías y Obras, para remitirlo en momento oportuno, con otros, como plan de conservación y con cargo al ejercicio corriente.

Informar favorablemente el expediente de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado de los pueblos de Castroponce, Villagómez y Villacid, solicitado por don Demetrio Calvo Criado, y ya que ha sido subsanada la reclamación presentada por los sucesores de don Andrés Castañeda, informando favorablemente la imposición de servidumbre forzosa, siempre que se cumplan las prescripciones del Ingeniero del mismo.

Pasar a la Junta provincial de Sanidad, para que emita el informe reglamentario, una instancia del Ayuntamiento de Megeces, con el proyecto y presupuesto para obras sanitarias, consistentes en saneamiento y recogida de aguas y construcción del lavadero municipal y para las que solicita 2.000 pesetas como subvención; y otra del Ayuntamiento de Herrín de Campos, solicitando 6.000 pesetas para obras de saneamiento de la laguna pozo de San Miguel, cuyo presupuesto importa 12.000 pesetas; y de ser favorables estos informes, se incluyan estas peticiones para ser tenidas en cuenta en el momento de hacer el reparto de la cantidad consignada para este fin.

Manifestar al Ayuntamiento de Cubillas, que solicita subvención para la desecación de bodegas inundadas en el pueblo referido, la imposibilidad de acceder a lo solicitado como obra sanitaria por no ser legal, y en cuanto a la subvención por calamidad pública, por no existir cantidad, sintiendo la adopción de tal acuerdo.

Quedar enterada de un informe de Intervención, emitido en la propuesta de proyectos confeccionados por la Sección de Vías y Obras, para atender a la conservación

Villanueva de los Caballeros; y que para la subasta de obras de reparación la Comisión Gestora tiene en estudio el plan correspondiente y procurará acceder a la petición formulada.

Trasladar a los Ayuntamientos de Megeces y Alcazarén, para su aplicación, los informes de Vías y Obras y del Negociado de Fomento, en los que se manifiesta que los Ayuntamientos referidos están encargados de la construcción del citado camino, por lo que cada uno, en su término municipal, tiene intervención directa en las obras que se realizan.

Quedar enterada y conforme con una propuesta del señor Ingeniero, emitida en comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sobre informe favorable de ambos a la recepción definitiva y liquidación de las obras ejecutadas del camino vecinal de la carretera de Valladolid a Rueda a la de Adanero a Gijón, por el apeadero del Pinar; estimándose que no debe abandonarse el proyecto de construcción de los pasos superiores y que en momento oportuno deben continuar las gestiones para llegar a su construcción, y designar para la recepción al señor Polanco.

Ratificar la designación hecha a favor del Gestor señor Polanco para que reciba el camino de la carretera de Valladolid a Rueda a la de Adanero a Gijón, por el apeadero del Pinar.

Mostrar conformidad con el informe de la Sección de Vías y Obras en petición del Ayuntamiento de Valdestillas solicitando la inmediata construcción de los caminos de Viana de Cega a dicho pueblo y el de dicha villa a Matapozuelos; manifestándose en dicho informe que los caminos vecinales de Matapozuelos a Valdestillas y Valdestillas

se consideren con derecho a la herencia de doña Angeles Casado Bueno, los que se crean con igual derecho a la herencia de don Ceferino, don Indalecio y doña Ramona Carranza Alonso; sobre petición, adición y división de herencia en la testamentaria de don Toribio Carranza Marcos, por providencia de hoy se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a referidas personas desconocidas e inciertas, demandadas en dicho juicio, a fin de que dentro del plazo de treinta días, comparezcan en forma personándose en autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referidos demandados, se da el presente edicto en Medina de Rioseco, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Hidalgo.—El Secretario, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 2.464

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta orden del señor

Juez de instrucción del mismo distrito, ha acordado se cite a los señores Jurados, por medio de la presente, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, Victoriano Martínez Redondo, Leopoldo Malmonge Heras, Leocadio Barcenilla San José, Amadeo Arias Alegre, José Arroyo Romanillos, Manuel Martín Duque, Miguel Barriales Caballero y Amadeo Martín Ramos, a fin de que comparezcan en esta Audiencia Provincial el día dieciocho de Junio próximo, y hora de las diez, con objeto de conocer como tales en la causa seguida contra Pedro Antonio González Moral; apercibiéndoles que será exigida con una puntualidad rigurosa su asistencia y la no comparencia, sin causa plenamente justificada, será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas que podrá elevarse hasta cinco mil, teniendo en cuenta la posición económica del multado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y citación de los expresados señores, expido y firmo la presente, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis. El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 2.455

PIÑA DE ESGUEVA

Don Urcisino García Sinova,
Juez municipal de esta villa de Piña de Esgueva.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se instruye expediente para proveer la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, a concurso de traslado, entre Secretarios de la misma categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, haciendo constar que para su provisión se observarán las reglas de preferencia que establece el artículo 4.º de 31 de Enero de 1934, señalándose a los solicitantes el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, y advirtiendo que las solicitudes y documentos correspondientes deberán presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 1.079 de hecho

y 1.090 de derecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el arancel.

Dado en Piña de Esgueva, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Urcisino García. El Secretario, Teodosio Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.480

9.º Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Valladolid

ANUNCIO

El día 24 del mes actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta por pujas a la llana, de los efectos de monturas, dados de desecho.

Valladolid, 14 de Mayo de 1936. El primer Jefe, *Eusebio Ruiz Guerra*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

a Viana de Cega ocupan, respectivamente, los números 47 y 50 del orden de prelación del tercer concurso de subvenciones convocado por la Diputación; que no se pueden construir actualmente y es preciso esperar a que les llegue el turno, pues el orden de prelación es inalterable.

Aceptar una propuesta del señor Ingeniero en oficio del Ayuntamiento de Cogeces de Iscar en el que, después de exponer la situación angustiosa de los obreros parados, propone, como solución, recabar con urgencia de los Ministerios el dinero para la construcción de los caminos que de Cogeces van a Mata de Cuéllar y Santiago del Arroyo, o que se devuelva a dicho Municipio el depósito de 857,50 pesetas, ya que la situación es apremiante; manifestándose en el informe del señor Ingeniero, después de aducir varias razones, que en el caso particular presente, aunque los caminos de referencia están propuestos para construirse con cargo a la partida que el Ministerio de Obras Públicas destine a obras urgentes contra el paro, puede ocurrir que no tuviera consignación, y en ese caso el Ayuntamiento de Cogeces estaría obligado a realizar su parte obligatoria; y que a juicio del informante solamente deben exceptuarse del depósito aquellos Ayuntamientos que tengan realizadas obras, piedra machacada, etc., o hecho depósito por valor de su aportación obligatoria.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero emitido en oficio del Ayuntamiento de Monasterio de Vega y manifestarle que la reparación que del puente sobre el Cea está prevista, con proyecto aprobado por la Comisión y que para la realización del mismo es preciso esperar la época de estiaje del río.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del señor Ingeniero en solicitud del Ayuntamiento de Geria y mani-

festarle que dentro de breves días la Sección de Vías y Obras remitirá varios proyectos de reparación de caminos, a los cuales se acompañará el solicitado por el Ayuntamiento de Geria, y que en vista del mal estado de algunos tramos de los kilómetros 3 y 5 serán nombrados dos peones auxiliares durante un mes, para evitar que se corte el tránsito en los referidos puntos; y que se transmita al Ayuntamiento interesado.

Que se ejecuten, oído el informe verbal del señor Interventor, las obras que solicita el Ayuntamiento de Montemayor, de una alcantarilla para evitar el estancamiento de agua en la cuneta de la izquierda del camino de Camporredondo a Montemayor, frente al kilómetro o poste número 5, a fin de evitar que se interrumpa el paso por dicho camino; manifestándose por el señor Ingeniero que es conveniente construir una tajea en el origen del kilómetro 6 del camino de Camporredondo a Montemayor que permita la salida de las aguas a un arroyo, y que el presupuesto aproximado de estas obras es de 440 pesetas.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero y manifestar al Ayuntamiento de Berrueces que el camino vecinal de Berrueces a Palazuelo de Vedija, que solicita, está incluido en la relación de obras contra el paro, y que la Sección está redactando el proyecto correspondiente, con objeto de que las obras puedan empezar tan pronto como se disponga de consignación.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero y comunicar al Ayuntamiento de Villabrágima que el proyecto del camino que solicita de dicho pueblo a Villaesper, con fecha 28 de Febrero de 1935, se envió a la Comisión Gestora, pero que como las necesidades actuales son distintas a las de entonces procede se redacte un nuevo